



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Radicación 2018 - 00600

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas procesales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Concepto	Valor
Pago remisión postal citatorio (fl.31)	\$10.000,00
Pago remisión postal citatorio (fl. 38)	\$10.000,00
Pago remisión postal citatorio (fl. 50)	\$9.000,00
Pago remisión postal citatorio (fl. 57)	\$8.500,00
Agencias en derecho	\$100.000,00
Valor Total Liquidación	\$127.500,00


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Al Despacho de la Señora Juez el expediente de la referencia al día



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 05/11/2020 110014003074

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/07/2019	31/07/2019	31	19,28	28,92	28,92	0,07%	0	2.378.280,00	51.327,97	880.823,10	0	3.259.103,10
01/08/2019	31/08/2019	31	19,32	28,98	28,98	0,07%	0	2.378.280,00	51.422,02	932.245,12	0	3.310.525,12
01/09/2019	30/09/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,07%	0	2.378.280,00	49.763,24	982.008,36	0	3.360.288,36
01/10/2019	31/10/2019	31	19,1	28,65	28,65	0,07%	0	2.378.280,00	50.904,19	1.032.912,55	0	3.411.192,55
01/11/2019	30/11/2019	30	19,03	28,545	28,545	0,07%	0	2.378.280,00	49.102,41	1.082.014,96	0	3.460.294,96
01/12/2019	31/12/2019	31	18,91	28,365	28,365	0,07%	0	2.378.280,00	50.455,92	1.132.470,88	0	3.510.750,88
01/01/2020	31/01/2020	31	18,77	28,155	28,155	0,07%	0	2.378.280,00	50.124,97	1.182.595,85	0	3.560.875,85
01/02/2020	06/02/2020	6	19,06	28,59	28,59	0,07%	0	2.378.280,00	9.834,17	1.192.430,03	0	3.570.710,03

Total Capital	\$	2.378.280,00
Total interese remuneratorios	\$	236.430,00
Total Multas	\$	0,00
Total Interes Mora	\$	1.192.430,03
Total a pagar	\$	3.807.140,03
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	3.807.140,03

89



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

11/0 DIC. 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación 2018 - 00600

1. Revisando la liquidación del crédito aportada por el demandado JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ RAMÍREZ a folios del 83 al 85, encuentra el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que no se efectuaron apropiadamente las operaciones matemáticas tendientes a calcular el valor del interés nominal mensual para cada uno de los periodos en mora, según lo dispuesto por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

2. En consecuencia y atendiendo lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P., se **MODIFICA** y en su lugar se **APRUEBA** la liquidación del crédito en el presente asunto, en cuantía de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON CERO TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3'807.140,03 M/CTE)** conforme la liquidación adjunta a esta providencia y que hace parte integral de la misma.

3. Se señala como agencias en derecho la suma de \$100.000,00 M/cte.

4. Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho, se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte **APROBACIÓN** (art. 366 C.G.P.).

5. Como quiera que los dineros consignados por cuenta de este asunto satisfacen las liquidaciones de crédito y costas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo **por pago total de la obligación.**

SEGUNDO.- Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiése

TERCERO.- Por Secretaría y a favor de la parte ejecutante entréguese los depósitos judiciales en cuantía de \$3'934.640,03 M/cte., que corresponden al valor de las liquidaciones aprobadas de crédito y costas. Para tal propósito se requiere a la parte demandante para que señale la cuenta c, número de producto y titular en donde deberá efectuarse la respectiva operación interbancaria.

90



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

CUARTO.- Ordenar el desglose de los títulos ejecutivos a favor del accionado JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ RAMÍREZ. Déjense las constancias de ley.

QUINTO.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado N°	del
11 DIC. 2020	DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am
JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria	